OTRO SI MODIFICATORIO, ADICION Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2014-0134 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LUIS FRANCISCO SANTOS CORREDOR.

"Prestación de Servicios Profesionales para la Oficina de Control Interno del ICETEX"

Entre los suscritos a saber, por una parte, **CAMPO ELIAS VACA PERILLA,** identificado con la cédula de ciudadanía No.3.626.614 expedida en Támesis - Antioquia, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y encargado de la Secretaria General del ICETEX, nombrado mediante Resolución N° 1154 del 16 de Diciembre de 2013, posesionado mediante Acta N° 58 del 16 de Diciembre de 2013, debidamente delegado por el Presidente del **ICETEX** para suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de conformidad con el Numeral 12° del Artículo 1 de la Resolución No. 1071 del 26 de Noviembre de 2013, *"por el cual se delegan unas funciones en el ICETEX"* quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX,** con NIT. 899.999.035 – 7, Entidad Financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, modificado por el Decreto Ley 276 de 2004, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, quien se viene denominando **EL ICETEX**, y por la otra **LUIS FRANCISCO SANTOS CORREDOR,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.041.523 de Engativá, con dirección de domicilio en Bogotá D.C, quien obra en nombre propio y que para los efectos del presente documento se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Otrosí modificatorio, Adición y Prorroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2014- 0134 previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 24 de enero de 2014 se suscribió entre **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LUIS FRANCISCO SANTOS CORREDOR** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nº 2014-0134, cuyo objeto es *"Contrato de Prestación de Servicios profesionales que contribuya en la realización de las actividades de la Oficina de Control Interno de la entidad, al igual que ejecute las actividades que permitan el cumplimiento del plan anual de auditorías determinada por la Oficina de Control Interno del ICETEX".* **2.**

Que el plazo del contrato se pactó en siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió el 30 de enero de 2014. **3.** Que el valor del contrato previsto en la cláusula segunda se estipuló en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE. ($37.820.293=),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) Régimen Simplificado**. 4.** Que mediante memorandos 2014005998-I y 2014006671-I, radicado en la Secretaría General el día 11 y 30 de julio de 2014, la Jefe de la Oficina de Control Interno de la entidad en su calidad de supervisora del contrato, solicita mediante formato 118 adicionar la cláusula segunda denominada valor, modificar la cláusula sexta denominada obligaciones específicas y prorrogar la cláusula cuarta denominada plazo del contrato No. 2014- 0134. **5.** Que mediante memorando citado en el considerando anterior, la Jefe de la Oficina de Control Interno justifica la necesidad de adicionar, prorrogar y modificar el contrato No. 2014- 0134 en los siguientes términos "(..) *La Oficina de Control Interno en cumplimiento de sus funciones, las cuales están determinadas por la Ley 87 de 1993 y el Decreto 380 de 2007, requiere del apoyo de personal que coadyuve en la realización de actividades que demanda la dependencia. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la Oficina de Control Interno no cuenta con el recurso humano suficiente para el cumplimiento de las actividades y responsabilidades que debe atender permanentemente la Dependencia, de conformidad con su Plan Anual de Auditorías y la exigencia de la normatividad vigente, se hace necesario adicionar en valor y ampliar el plazo del contrato. Igualmente se requiere modificar la Cláusula Sexta: Obligaciones Específicas del Contratista, incluyendo las siguientes actividades:* ***m.*** *Auditoría al Proceso de Gestión de Pagos – Giro bajo la modalidad de Convenio Tarjeta Recargable VISA-PAGO,* ***n.*** *Auditoria al Procedimiento de Crédito Condonable a Artistas Jóvenes Talentos (..)".* **6**. Que a la fecha el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2014- 0134 del 24 de enero de 2014 se encuentra vigente. **7**. Que de lo anteriormente expuesto es viable, conveniente y oportuno adelantar el Otrosí Modificatorio, Adición y Prórroga No.1 para satisfacer la necesidad aquí determinada, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N°030 del día 17 de septiembre de 2013, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación

Linea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18-32 Bogotá, D.C.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

del ICETEX modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 019 del 19 de junio de 2014. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente Otro si, Adición y Prorroga No. 1, el cual se regirá por lo establecido en el Manual de Contratación del ICETEX, las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**.- El objeto del presente documento es adicionar el valor establecido en la Cláusula Segunda denominada valor, prorrogar el plazo establecido en la cláusula cuarta denominada plazo y modificar la cláusula sexta obligaciones específicas, del contrato principal No. 2014- 0134 del 24 de enero de 2014. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR.-** Adicionar el Valor del Contrato en la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($10.805.798=)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del régimen simplificado, quedando el valor total del contrato en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($48.626.091=). CLÁUSULA TERCERA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**-. Los pagos que deba efectuar el **ICETEX**, de acuerdo a lo previsto en la cláusula segunda de la presente Adición y Prórroga, están disponibles en la vigencia fiscal de 2014 hasta por la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($10.805.798=),** de la vigencia 2014, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP EF – 2014 –328 del 31 de Julio de 2014, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA.- PRORROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.2014-0134 en dos (2) meses, contados a partir del 30 de Agosto de 2014. **CLÁUSULA QUINTA** – Modificar la Cláusula Sexta **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Agregar los siguientes literales: **m.** Auditoría al Proceso de Gestión de Pagos – Giro bajo la modalidad de Convenio Tarjeta Recargable VISA-PAGO, **n.** Auditoria al Procedimiento de Crédito Condonable a Artistas Jóvenes Talentos. **CLÁUSULA SEXTA -**

OTRO SI MODIFICATORIO, ADICION Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2014-0134 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LUIS FRANCISCO SANTOS CORREDOR.

"Prestación de Servicios Profesionales para la Oficina de Control Interno del ICETEX"

GARANTÍAS. - EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía constituida en cumplimiento de la cláusula Décima Cuarta del Contrato principal de Prestación de Servicios Profesionales No. 2014-0134 extendiendo su coberturas para avalar sus obligaciones aumentado su valor y plazo de acuerdo a lo establecido en este documento, la cual deberá ser entregada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento. **CLÁUSULA SEPTIMA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato principal de Prestación de Servicios Profesionales N° 2014-0134 suscrito entre las Partes que no se modificaron o adicionaron continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento. **CLÁUSULA OCTAVA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente otro si modificatorio, adición y prórroga se entiende perfeccionada una vez sea suscrita por las partes contratantes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal por parte del responsable de presupuesto y de la aprobación de la modificación de la garantía constituida.

Para constancia de todo lo anterior se firma en Bogotá D. C.

20 AGO 2014

POR EL ICETEX

CAMPO ELIAS VACA PERILLA
Secretario General (e)

POR EL CONTRATISTA

LUIS FRANCISCO SANTOS CORREDOR

ICETEX REGISTRO PRESUPUE
CDP FT-2014-328 RP 11485
Rubro: HONORARIOS
Código: 3120010202600 12
Fecha: 20/08/2014 Registrado por

Revisó: Fernando Gonzalez Vasquez – Abogado Grupo de Contratos- Secretaría General
Elaboró: Juliana C Valderrama Gámez – Abogada Contratista - Grupo de Contratos- Secretaria General